Juan Tomás Hernández, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 029-0001506-2, una porción de terreno ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 1, del distrito catastral núm. 48/1, amparada en la constancia anotada matrícula núm. 0900013274, con una extensión superficial de ciento sesenta y dos metros cuadrados (162.00 m²), ubicada en la calle San Antonio, municipio de Miches, provincia El Seibo, por la suma de trescientos tres mil setecientos doce pesos dominicanos con 50/100 (RD$303,712.50), con los siguientes linderos:

1. Al norte, Calle San Antonio.
2. Al sur, Sucesores Siriaca Sala.
3. Al este, Sucesores Peguero.
4. Al oeste, Emeterio de la Rosa.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del municipio de Miches, provincia El Seibo, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), al registrador de títulos correspondiente y al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, provincia del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 650-26 que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos ubicadas en el municipio y provincia La Vega, propiedad de diferentes personas, para ser destinadas al proyecto de ampliación, diseño y reconstrucción de la Carretera Federico Basilis, que une la ciudad Concepción de La Vega y el municipio de Jarabacoa. G. O. núm. 11264 del 8 de octubre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 650-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 de la Constitución de la República Dominicana garantiza el derecho de propiedad y establece que nadie puede ser privado de ella sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, previo pago de justa indemnización.

CONSIDERANDO: Que el artículo 68 de la Constitución de la República Dominicana dispone que la Constitución garantiza la efectividad de los derechos fundamentales mediante mecanismos de tutela y protección que permiten a toda persona obtener la satisfacción de sus derechos frente a los poderes públicos, los cuales están obligados a asegurar su respeto y garantía conforme a la Constitución y la ley. En consecuencia, la presente declaratoria de utilidad pública y las actuaciones expropiatorias que de ella se deriven deberán ejecutarse con estricto apego al derecho de propiedad, al debido proceso y a la tutela judicial efectiva.

CONSIDERANDO: Que corresponde al presidente de la República, en virtud del artículo 128 de la Constitución, adoptar las medidas administrativas necesarias para la ejecución de obras públicas y dictar los decretos relativos a la declaratoria de utilidad pública e interés social de los inmuebles necesarios para tales fines.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, establece los lineamientos y procedimientos aplicables al proceso de expropiación por causa de utilidad pública, contemplando la emisión de un decreto por parte del Poder Ejecutivo como instrumento habilitante para la incorporación de inmuebles a programas de interés público.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública, establece en su artículo 5, que la Administración Pública tiene como objetivo principal satisfacer, en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y beneficiarios, con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, reconoce el derecho de las personas a una buena administración, por lo que las actuaciones de la Administración Pública deben realizarse con estricto apego al principio de legalidad, dentro del marco de las competencias que le confiere el ordenamiento jurídico y con sujeción al control jurisdiccional previsto en el artículo 139 de la Constitución de la República Dominicana. En consecuencia, la presente declaratoria de utilidad pública y las actuaciones expropiatorias derivadas del presente acto se adoptan en estricto cumplimiento del marco constitucional y legal vigente**.**

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional, mediante la Sentencia TC/0182/20, estableció que la ocupación de inmuebles objeto de expropiación no podrá efectuarse antes del pago de su justo valor, salvo en los casos de estado de emergencia o de estado de defensa declarados conforme a la Constitución. Asimismo, dispuso que la transferencia del derecho de propiedad al patrimonio público solo podrá efectuarse una vez realizado dicho pago, ya sea mediante acuerdo entre las partes o en virtud de una decisión judicial dictada conforme al procedimiento establecido por la ley.

CONSIDERANDO: Que de las disposiciones constitucionales y legales precedentemente citadas se desprende que la potestad de declarar bienes de utilidad pública y proceder a su expropiación, previa justa indemnización y mediante el debido proceso, constituye una manifestación legítima del poder de imperio del Estado ejercida conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad, cuando concurran motivos de interés social o necesidad pública debidamente justificados.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), se encuentra desarrollando el proyecto de ampliación, diseño y reconstrucción de la Carretera Federico Basilis, que une la ciudad de Concepción de La Vega, con la ciudad de Jarabacoa, con el objetivo de convertirla en parte del circuito de vía principal del país contribuirá a la interconectividad del Polo Turístico de Montaña de Jarabacoa y las comunidades vecinas, al tiempo de facilitar el transporte de la producción agropecuaria, reducir los tiempos de circulación e incrementar la seguridad de quienes utilizan esta importante vía de comunicación terrestre, lo cual contribuye al desarrollo e incremento económico de tan laboriosas comunidades.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento del objetivo antes señalado, resulta necesario declarar de utilidad pública e interés social el referido proyecto, el cual, en consecuencia, afectará diversas porciones de terrenos de propiedad privada, de conformidad con el artículo 51 de la Constitución de la República y el procedimiento de expropiación establecido en la Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, que instituye un Procedimiento Especial para las Expropiaciones Intentadas por el Estado.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento Especial para las Expropiaciones Intentadas por el Estado, y sus modificaciones.

VISTA: Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Sentencia TC/0182/20, del 23 de junio de 2020, emitida por el Tribunal Constitucional.

VISTA: La solicitud núm. DME/0452/2026, del 31 de agosto de 2026, suscrita por el ministro del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto lo siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social, de conformidad con el artículo 51 de la Constitución y La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, el proyecto de ampliación, diseño y reconstrucción de la Carretera Federico Basilis, que une la ciudad de Concepción de La Vega, con la ciudad de Jarabacoa. En consecuencia, resultarán afectados los inmuebles que se describen a continuación, destinados a tales fines:

1. Una porción de terreno con una extensión superficial de mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (1,468.00 m²), dentro del inmueble identificado como parcela núm. 261 del distrito catastral núm. 03, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante la constancia anotada matrícula núm. 3000182972, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de la señora **Ana Mercedes Casado Reyes de Arroyo**.

2. Una porción de terreno con una extensión superficial de mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados (1,157.00 m²), dentro del inmueble identificado como parcela núm. 260 del distrito catastral núm. 03, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante la constancia anotada matrícula núm. 0300000161, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de los señores **Sergio Antonio Ramírez Espinal y Jacinta Dolores Ramírez Espinal**.

3. Una porción de terreno con una extensión superficial de quinientos noventa y cinco metros cuadrados (595.00 m²), dentro del inmueble identificado como parcela núm. 260 del distrito catastral núm. 03, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante la constancia anotada matrícula núm. 0300018323, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Pedro Agápito Reyes Marmolejos**.

4. Una porción de terreno con una extensión superficial de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados (565.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313258778090, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3000839195, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de los señores **Víctor Asunción Contreras Estrella y Belkis Mercedes Ramos de Contreras**.

5. Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos dieciséis metros cuadrados (216.00 m²), dentro del inmueble identificado como parcela núm. 160, del distrito catastral núm. 32, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 0300022416, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Gerardino Cabrera Checo**.

6. Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento tres metros cuadrados (103.00 m²), dentro del inmueble identificado como parcela núm. 159, del distrito catastral núm. 32, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título núm. 94-970, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Matías Bautista Genao**.

7. Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento ocho metros cuadrados (108.00 m²), dentro del inmueble identificado como parcela núm. 159-004-1018, del distrito catastral núm. 32, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3000127108, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Antonio de los Santos**.

8. Una porción de terreno con una extensión superficial de quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados (555.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313258666891, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3001516426, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de la razón social **Distribuidora y Transporte de Combustibles FFR, S.R.L.**

9. Una porción de terreno con una extensión superficial de trescientos ochenta y dos metros cuadrados (382.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313258665538, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3000968186, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Santos José Miguel Barranco Martínez**.

10. Una porción de terreno con una extensión superficial de ochocientos un metros cuadrados (801.00 m²), dentro del inmueble identificado como parcela núm. 157, del distrito catastral núm. 32, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3001132851, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Pablo Antonio Polanco Ferreira**.

11. Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento sesenta y nueve metros cuadrados (169.00 m²), dentro del inmueble identificado como parcela núm. 155, del distrito catastral núm. 32, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título núm. 2007-462, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de la señora **Marisela Reyes Marmolejos**.

12. Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento setenta y cuatro metros cuadrados (174.00 m²), dentro del inmueble identificado como parcela núm. 151 del distrito catastral núm. 32, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 4000241646, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de los señores **Marcos Odalis Suarez Caraballo y Heidy Maria Suarez Caraballo**.

13. Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos dieciocho metros cuadrados (218.00 m²), dentro del inmueble identificado como parcela núm. 150, del distrito catastral núm. 32, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 4000236789, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de los señores **Marcos Odalis Suarez Caraballo y Heidy Maria Suarez Caraballo**.

14. Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos ochenta metros cuadrados (280.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313258554691, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 0300006170, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de la razón social **Distribuidora Chedi, S.R.L**.

15. Una porción de terreno con una extensión superficial de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (355.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313258457487, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 0300006169, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de la razón social **Vial Gas, S.R.L**.

16. Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento sesenta y nueve metros cuadrados (169.00 m²), dentro del inmueble identificado como parcela núm. 75, del distrito catastral núm. 32, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título núm. 2002-196, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de la señora **María Paulino Hilario Lantigua.**

17. Una porción de terreno con una extensión superficial de trescientos diez metros cuadrados (310.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313258259973, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3000194879, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de los señores **Juan José Suárez Contreras y María Bernarda Ruiz Rodríguez**.

18. Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos treinta y seis metros cuadrados (236.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313258255860, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 0300023630, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de los señores **Ramón Arístides Suárez Contreras y Ángela Benita Mota Rosario**.

19. Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento ochenta y dos metros cuadrados (182.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313258253871, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3001528727, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de los señores **Julio César Contreras Mota y María Nieves García de Contreras**.

20. Una porción de terreno con una extensión superficial de trescientos nueve metros cuadrados (309.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313248938395, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3000383310, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Julio Agustín de Jesús Sicard de Peña**.

21. Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos treinta y ocho metros cuadrados (238.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313248926471, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 0300018004, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Isaías Roberto Grullón Sánchez**.

22. Una porción de terreno con una extensión superficial de cinco mil setecientos dieciséis metros cuadrados (5,716.00 m²), dentro del inmueble identificado como parcela núm. 123, del distrito catastral núm. 32, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante la constancia anotada matrícula núm. 0300026138, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de los señores **William R. Arthur López y Alesia Solano**.

23. Una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil setecientos ochenta y seis metros cuadrados (2,786.00 m²), dentro del inmueble identificado como parcela núm. 122, del distrito catastral núm. 32, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 0300008625, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de los señores **José Manuel Valdez Rodríguez y Jhonny Valdez Rodríguez**.

24. Una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil ciento treinta y siete metros cuadrados (2,137.00 m²), dentro del inmueble identificado como parcela núm. 3, del distrito catastral núm. 30, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 0300016716, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de los señores **José Manuel Valdez Rodríguez y Jhonny Valdez Rodríguez**.

25. Una porción de terreno con una extensión superficial de mil ciento setenta y un metros cuadrados (1,171.00 m²), dentro del inmueble identificado como parcela núm. 120, del distrito catastral núm. 32, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante la constancia anotada matrícula núm. 0300015604, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de los señores **José Manuel Valdez Rodríguez y Jhonny Valdez Rodríguez**.

26. Una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil seiscientos setenta metros cuadrados (2,670.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313247296850, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3001360247, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de la señora **Milka Marlenys Madera Mora**.

27. Una porción de terreno con una extensión superficial de trescientos setenta y tres metros cuadrados (373.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313247093851, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3000480719, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Henry Amaury Mota Valerio**.

28. Una porción de terreno con una extensión superficial de siete mil novecientos dieciséis metros cuadrados (7,916.00 m²), dentro del inmueble identificado como parcela núm. 99, del distrito catastral núm. 32, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm.

3000150996, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de la señora **Judith Josefina Mora Pichardo**.

29. Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313237478799, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3000383332, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de la señora **Anavel Mora Ramírez**.

30. Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento veintiocho metros cuadrados (128.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313237370618, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3000383333, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Eligio Antonio Mora Núñez**.

31. Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos treinta y cinco metros cuadrados (235.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313237476562, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3000595208, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de la señora **Fabia Cancela López**.

32. Una porción de terreno con una extensión superficial de noventa y ocho metros cuadrados (98.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313237340701, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3000305069, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **José Marte Hernández**.

33. Una porción de terreno con una extensión superficial de ochenta y seis metros cuadrados (86.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313237249604, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3000305070, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Pedro Marte Gutiérrez**.

34. Una porción de terreno con una extensión superficial de diecisiete metros cuadrados (17.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313237242645, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3000305071, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de los señores **Ana Antonia Marte Valdez y Francisco Antonio Díaz Matías**.

35. Una porción de terreno con una extensión superficial de cinco mil doscientos veintinueve metros cuadrados (5,229.00 m²), dentro del inmueble identificado como parcela núm. 856, del distrito catastral núm. 32, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título núm. 99-483, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Jesús María Cepeda**.

36. Una porción de terreno con una extensión superficial de mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados (1,838.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313235178737, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3000320718, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de **Inversiones del Puerto, S.A**.

37. Una porción de terreno con una extensión superficial de trescientos treinta y ocho metros cuadrados (338.00 m²), dentro del inmueble identificado como parcela núm. 383-SUB-16, del distrito catastral núm. 03, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3000179764, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de los señores **José Amable Valenzuela Terrero e Inés Adalgisa Tavares de Valenzuela**.

38. Una porción de terreno con una extensión superficial de ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados (868.00 m²), dentro del inmueble identificado como parcela núm. 383-SUB-9, del distrito catastral núm. 03, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título núm. 93-949, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Porfirio Veras Mercedes**.

39. Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos noventa y dos metros cuadrados (292.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313234433884, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 0300027219, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Críspulo Pérez Reyes**.

40. Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento veintiún metros cuadrados (121.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313234286475, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 0300011248, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Ebed Otniel Fernández Báez**.

41. Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento diez metros cuadrados (110.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313234179716, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 0300030391, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Rafael Acta Medrano**.

42. Una porción de terreno con una extensión superficial de quinientos treinta y un metros cuadrados (531.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313234283168, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 0300030392, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Rafael Acta Medrano**.

43. Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento cuarenta y siete metros cuadrados (147.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313234178355, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 0300030421, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Rafael Acta Medrano**.

44. Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento cuarenta y siete metros cuadrados (147.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313234069918, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 0300030413, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Rafael Acta Medrano**.

45. Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y un metros cuadrados (131.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313234166836, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3000319025, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de la señora **Ana Celeste Peralta Núñez**.

46. Una porción de terreno con una extensión superficial de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (484.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313234167194, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3000171327, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Genaro de Jesús Espinal Urive**.

47. Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento sesenta y tres metros cuadrados (163.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313234159868, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparada mediante el certificado de título matrícula núm. 3000265060, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **Lincoln Rafael Cruz Fermín**.

48. Una porción de terreno con una extensión superficial de quinientos treinta y dos metros cuadrados (532.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastrales núm. 313234329751, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 0300032429, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de la razón social **Centro Vacacional Olimpo, S.R.L**.

49. Una porción de terreno con una extensión superficial de setecientos ochenta y cinco metros cuadrados (785.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastrales núm. 313234326286, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 0300032439, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de la razón social **Centro Vacacional Olimpo, S.R.L**.

50. Una porción de terreno con una extensión superficial de seiscientos setenta y un metros cuadrados (671.00 m²), dentro del inmueble identificado como designación catastrales núm. 313234238231, ubicado en el municipio La Vega, provincia La Vega, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 0300032438, emitido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor de la razón social **Centro Vacacional Olimpo, S.R.L**.

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable respecto al justiprecio con los propietarios de los inmuebles afectados en el presente decreto para su traspaso al Estado dominicano, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para ejecutar la expropiación.

ARTÍCULO 3. El justiprecio de los inmuebles declarados de utilidad pública e interés social mediante el presente decreto, será pagado con fondos provenientes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

PÁRRAFO I. La determinación definitiva de las porciones de terrenos afectadas y la identificación de las personas con calidad para recibir la indemnización correspondiente se realizarán con base en los levantamientos técnicos y catastrales practicados al efecto. Los interesados deberán acreditar sus derechos mediante certificado de título, constancia anotada o cualquier otro documento jurídicamente idóneo, cuya autenticidad, vigencia y eficacia estarán sujetas a verificación ante el Registro de Títulos y los demás órganos competentes.

PÁRRAFO II. El pago de la indemnización quedará condicionado a la comprobación de la calidad del reclamante y de la legitimidad del derecho invocado. En caso de controversia sobre la titularidad del inmueble o sobre la calidad de los reclamantes, el pago se realizará conforme al acuerdo intervenido entre las partes o a la decisión definitiva dictada por la jurisdicción competente.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a la Dirección General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registro de Títulos correspondiente, para su conocimiento, acciones y ejecuciones correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA